

LA DESOBEDIENCIA CIVIL

José Pedro López Elías

Sumario: I. Introducción; II. Poder político y sociedad civil; La violencia política; IV. La desobediencia civil; V. Alternativas frente a la desobediencia civil.

I. INTRODUCCIÓN

A la publicidad de que se hubiera cometido fraude electoral en las pasadas elecciones federales en nuestro país, algunos partidos de oposición comenzaron a hablar de oponer a ese hecho la desobediencia civil pacífica de los ciudadanos organizados, así como de «ejercer» el derecho de resistencia ante, lo que era —según ellos— una usurpación de la voluntad ciudadana expresada en las urnas electorales.

Los candidatos de oposición, que contendieron con el partido oficial habían señalado, entre otras cosas, que «si el candidato del partido gobernante, se atreve a asumir el poder, lo desobedeceremos, no obedeceremos a ningún gobierno usurpador; el arma de la no violencia es capaz de derrumbar a cualquier tiranía».

De hecho podemos decir que es el Partido Acción Nacional (PAN), el que más ha propugnado por la desobediencia civil en México. Luis H. Álvarez, presidente del PAN señaló: «Acción Nacional se reserva el derecho de negar autenticidad y, por lo tanto obediencia, a un régimen que se siga sustentando en el fraude electoral y pretenda seguir violentando la voluntad popular»¹.

¹ Entrevista a Luis H. Álvarez, *Parlamento*, Año IV, no. 23, p.2.

Las críticas sistemáticas de la oposición, y algunos sectores dentro del propio gobierno, dan pauta para un levantamiento formal o real de una gran parte del pueblo o para una reforma política trascendental dentro del propio sistema político; pero, en cualquiera de los dos supuestos, más el segundo que el primero, se habla ya de un problema de confianza en los gobernantes o falta de credibilidad en la legitimación del poder, y en su caso, de una crisis de la democracia mexicana.

Respecto a esto último Cerroni dice que:

El problema de la democracia es, pues, limitado a su relación con la sociedad de masas. Nacida del sufragio universal, la democracia no puede perder contacto con el universo de sujetos humanos sin que se pierda ella misma. Sobre este contacto la democracia debe construir sus fines y, también, evaluar cuáles son sus medios técnicos de funcionamiento práctico ².

La verdadera «crisis de la democracia» se encuentra quizá en el hecho de que muchos se limitan a ver el destino de la democracia en las técnicas del sistema político. Así, la democracia está obligada a buscar un consenso sin objetivo, justo cuando las masas están dispuestas a darle, en una época de cambios solamente, un consenso dotado de objetivo. Se trata de una crisis en la cual se refleja, después de todo, una evaluación diferente de la capacidad de la democracia para responder a las demandas de los hombres, pero también la capacidad misma de los hombres para responder a las interrogantes del progreso.

Lo anterior nos conduce a plantear el problema objeto de este escrito, a saber, el problema de la prédica y práctica de la desobediencia civil en condiciones particulares, reguladas por determinadas leyes, o con referencia al orden legal existente.

² Cerroni, Umberto. «La democracia como problema de la sociedad de masas», **Estudios Políticos**, Centro de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 1986, vol. 5, abril-junio 1986, p.10.

II. PODER POLÍTICO Y SOCIEDAD CIVIL

El poder es uno de los fenómenos más difundidos en la vida social. Se puede decir que no existe prácticamente relación social en la cual no esté presente, de alguna manera, la influencia voluntaria de un individuo o de un grupo sobre la conducta de otro hecho de que el concepto de poder haya sido empleado para interpretar los más diversos aspectos de la sociedad: desde los pequeños grupos hasta la empresa productiva, desde la familia hasta las relaciones entre las clases sociales.

Sin embargo, el campo en el cual el poder adquiere el papel más importante es el de la política; y en relación a los fenómenos políticos el poder ha sido investigado y analizado con la mayor continuidad y con mayor riqueza de métodos y de resultados. Esto es válido para la larga tradición de la filosofía política, como lo es también para las ciencias sociales contemporáneas, a partir del análisis ya clásico que del poder hizo Max Weber³, considerándolo como relaciones de mandato y obediencia más o menos continuas en el tiempo.

Entre los tres elementos del Estado, el poder, dice Kelsen⁴, ocupa una posición muy importante, ya que constituye la médula sustancial del Estado pues expresa el hecho real de que unos hombres someten a otros y les obligan a realizar una determinada conducta.

El poder es un elemento esencial de la sociedad civil. Participa de su propia naturaleza. Entre los hombres surge necesariamente una relación de dominación, de unos a otros, impuesta biológicamente y determinada por los requerimientos de la convivencia. No es posible concebir un grupo donde no existan ciertas normas mínimas destinadas a hacer posible la vida en común.

³ Weber, Max, **Escritos Políticos**. México, Folios Ediciones, 1984 (2a. ed.), p.154.

⁴ Kelsen, Hans, **Teoría general del Estado**, México Editora Nacional, México, 1983 (15a. ed.), p.125.

El Estado aparece como el intento de asegurar fijación y permanencia en la sociedad civil; este fenómeno de fijar y brindar permanencia al poder, consiste en su institucionalización. Desde esa perspectiva podemos manifestar que el Estado consiste en la institucionalización del poder⁵.

De cualquier modo podemos decir que en la concepción del poder o en sus relaciones se encuentra implícita la figura de sociedad civil⁶. El riesgo del ejercicio y posesión del poder es considerarlo, como dice Poulantzas⁷ y coincide Olin Wright⁸, como un nivel de estructura, ya que se habla del poder de una clase determinada a cuyos intereses corresponde el Estado, sobre otras clases sociales. Esta concepción, basada en la teoría leninista, es impugnada por el doctor Zorrilla al decir: «Personalmente pienso que Lenin por ejemplo, al plantear textualmente el problema del Estado, como el de una estructura solamente existente para propiciar la dominación de una clase sobre las demás, estaba argumentado a favor de su interés y en contra de todos los demás y justificando una violencia revolucionaria en contra de un estado de cosas, porque esta concepción estatal no resiste, a mí parecer, el menor examen histórico o conceptual»⁹.

El Estado en ocasiones, el Derecho también, la técnica desde luego, la sabiduría, la religión han servido para oprimir a otros, pero ni siempre ha sido así, ni conceptualmente tendrá que serlo.

En el ejercicio del poder es común encontrar, frente a él, el fenómeno del Derecho; cuando tratamos de vincular ambos fenómenos, nos hallamos, según Entelman¹⁰, con una doble ambigüedad inicial. Por

⁵ Natale, Alberto, **Derecho Político**. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1979, p.288.

⁶ Pasquinelli, Carla, «Politicidad y autonomía de la sociedad civil», en **Discutir el Estado**, México Folios Ediciones, México, 1982, p.116.

⁷ Poulantzas, Nicos, **Poder político y clases sociales en el estado capitalista**, México, Siglo Veintiuno Editores, 1985, p.118.

⁸ Olin Wright, Erik, **Clase, crisis y Estado**, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1983, p.81.

⁹ Zorrilla Martínez, Pedro, «Federalismo y Desarrollo Político», **Revista de la Facultad de Derecho**, Universidad Autónoma del Estado de México, Año III, no. 13, julio-agosto 1982, p.23.

¹⁰ Entelman, Ricardo, «Discurso normativo y organización del poder», **Crítica Jurídica**, Unidad de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Puebla, no. 4, mayo 1986, p.111.

un lado, «poder» es la dimensión de lo explícito en la regulación jurídica, las formas de institucionalización de las relaciones. El Derecho llama poderes (Judicial, Ejecutivo, Legislativo) a las instancias institucionales en las que se resuelven las relaciones jurídicas, pero sin alusión alguna a lo que está en juego en las prácticas sociales que de esa forma se organizan.

Era importante tocar el tema del Derecho, con relación al ejercicio del poder ya que éste debe desarrollarse dentro de un Estado de Derecho y no caer en el ejercicio abusivo del poder, pues éste se tiraniza, según el concepto de Foucault¹¹, cuando el tirano era el hombre del poder y del saber, aquel que dominaba tanto por el poder que ejercía como por el saber que poseía. En ese sentido, podemos encontrar una solución señalada por Bobbio¹²: «el mejor remedio para el abuso del poder es dividirlo, o sea, poner un poder contra otro para que sean garantizadas la estabilidad del régimen y la libertad del ciudadano por el control recíproco».

También, podemos encontrarnos en el supuesto de que un gobierno es malo cuando, debido a la naturaleza de sus instituciones, permite el antagonismo, ya sea entre el poder supremo y la masa de la nación, ya sea entre las distintas clases¹³.

Al hablar de sociedad, podemos utilizar un criterio que se remonta por lo menos desde Aristóteles¹⁴; debido a que en tiempos muy remotos, prácticamente no existía diferencia alguna entre los miembros de un grupo humano¹⁵. Por sociedad civil podemos entender la esfera de las relaciones entre individuos, entre grupos y entre clases sociales que se desarrollan fuera de las relaciones de poder que caracterizan a las instituciones estatales. En otras palabras, la sociedad

¹¹ Foucault, Michel, **La verdad y las formas jurídicas**, México Ed. Gedisa, México 1986, p.57.

¹² Bobbio, Norberto, **La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político**, FCE, México, 1987, p.145.

¹³ Gobineau, Arthur de, **Escritos políticos**, Ed. Extemporáneos, México, 1973, p.61.

¹⁴ Parsons, Talcott, **La sociedad**, México, Ed. Trillas, 1981, p.21.

¹⁵ Burdeau, Georges, **Tratado de Ciencia Política**, Tomo I, volumen I, p.79.

civil podemos representarla como el terreno de los conflictos económicos, biológicos, sociales y religiosos, respecto de los cuales el Estado tiene la tarea de resolverlos ya sea mediándolos o suprimiéndolos, o considerándolos como la base de la que parten las demandas respecto de las cuales el sistema político está obligado a dar respuestas.

En nuestro país, el Poder Ejecutivo tiene que actuar conforme a normas de Derecho y sin abusar del poder evitando en lo posible actuar como un dictador. Este último supuesto está previsto sólo para el evento de que se trate de resolver situaciones de emergencia política en la sociedad civil, pues en virtud del carácter de depositario del poder público tiene el Ejecutivo mayor capacidad para gobernar a la sociedad civil ¹⁶.

Podemos equiparar la sociedad civil al concepto de «pueblo», y evidentemente hay que recordar el papel que juega el pueblo, en el ejercicio del poder ya no sólo como elemento imprescindible del Estado, sino como un rasgo característico de la sociedad democrática ¹⁷. En este sentido debemos resaltar el hecho de que el Estado o el gobierno, en su segunda acepción, tomen en consideración, para el ejercicio del poder, la participación que juega la sociedad civil, ya que en la medida en que existe una mayor participación, habrá la posibilidad de que la sociedad se convierta en más democrática y se evite el hecho de caer en formas de violencia política.

III. LA VIOLENCIA POLÍTICA

Podemos entender por violencia la intervención física de un individuo o grupo contra otro individuo o grupo. El término violencia puede considerarse como sinónimo de «fuerza»; es la alteración perjudicial del estado físico de los individuos o grupos.

¹⁶ Uvalle Berrones, Ricardo, «El gobierno en acción», en **La formación del régimen presidencial de la administración pública**, México Fondo de Cultura Económica, 1984, p.157.

¹⁷ Lucas Verdú, Pablo, **Curso de derecho político**, Madrid, v, Ed. Tecnos, 1983, vol. II p.253.

En política, la violencia tiene un papel crucial, incluso podemos decir que es un rasgo característico del poder político o del poder del gobierno. Es obvio que el gobierno usa la violencia no únicamente dentro de la comunidad política, sino también hacia el exterior en relación con otras comunidades políticas y con otros gobiernos que disponen a su vez de un monopolio, al que podemos denominar «violencia legítima».

El objetivo más obvio y directo del empleo de la violencia es destruir a los adversarios políticos o ponerlos en la imposibilidad física de actuar con eficacia. Las guerras de exterminio, los genocidios, la eliminación de la vieja clase gobernante por parte de un movimiento revolucionario, la expulsión de los opositores fuera del territorio de Estado y todas las formas de reclusión y de deportación en campos de concentración o en lugares de confinamiento, tienen esta función. También el asesinato, que con frecuencia tiene principalmente un objetivo psicológico indirecto, en ciertos casos tiende a la destrucción del enemigo.

En nuestro medio es más común el uso de la violencia no para destruir a los adversarios políticos sino para doblar su resistencia y su voluntad; un ejemplo lo constituye la tortura, caracterizada por el hecho de que la violencia es monopolizada por una sola de las partes, que la emplea contra la otra, sobre todo en la investigación policíaca.

Los actos violentos provocan un notorio efecto en el medio externo: atraen la atención. Nada llama más la atención que la violencia que permite comunicar o conocer a través de los medios de comunicación tan avanzados un hecho que puede alcanzar la atención de una gran parte del país y en su caso, de todo el mundo. Irving Louis Horowitz¹⁸ señala que los propósitos de la violencia determinan su calificación de buenos o malos, no el hecho de la violencia política como tal.

¹⁸ Horowitz, Irving Louis, **Fundamentos de sociología política**, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p.180.

La posibilidad de una acción violenta para demandar algún tipo de satisfacción por parte del orden político establecido tiene, obviamente, como raíz, un sentimiento de descontento o de privación por parte de los grupos que se deciden a realizar una acción directa contestaria de la autoridad. La manifestación pública de protesta, sin embargo, no necesariamente adquiere expresiones de fuerza y por ello se sitúa en la frontera entre las acciones políticas legítimamente reconocidas y aquellas que, desde el punto de vista del poder político imperante, constituyen violaciones a las normas jurídicas.

Por lo menos, debe reconocerse que el hecho de que un número considerable de personas se lance a la calle para protestar por alguna medida o por alguna política desarrollada por el gobierno, constituye un síntoma importante de insatisfacción o descontento, por parte de los grupos que realizan este tipo de manifestaciones y de sus simpatizantes o seguidores. Es claro que el motivo que impulsa a los manifestantes puede ser muy variado y que incluso puede hacerse uso de esta estrategia como un elemento reconocido, como válido en la lucha política.

La resistencia pasiva y la desobediencia civil son formas de expresión opositora que plantean ya un grado de insatisfacción traducido en acciones colectivas, *superior al de las simples manifestaciones de protesta*. Es cierto que esta acción política puede manifestarse a través de un no hacer, es decir, negarse a realizar las actividades ordenadas por la autoridad.

La técnica de la resistencia pasiva fue empleada con éxito por los independentistas hindúes acaudillados por Mahatma Gandhi. Una forma específica de la resistencia pasiva la constituye la llamada desobediencia civil, que se plantea como un fenómeno político de envergadura, como un número considerable de ciudadanos que acuden a ella como medida de protesta contra ciertas decisiones del poder político¹⁹.

¹⁹ Andrade Sánchez, Eduardo, *Introducción a la ciencia política*, México, Ed. Haria, 1982, p.214.

IV. LA DESOBEDIENCIA CIVIL

a) Naturaleza

Reyes, sacerdotes, señores feudales, patrones de industrias y padres han insistido durante siglos en que la obediencia es una virtud y la desobediencia es un vicio, según la concepción de Fromm²⁰.

Fromm dice en su estudio que la libertad y la capacidad de desobediencia son inseparables; de ahí que cualquier sistema social, político y religioso que proclame la libertad, pero reprima la desobediencia no puede ser sincero. Hay otra razón por la que es tan difícil atreverse a desobedecer, a decir «no» a la autoridad. Durante la mayor parte de la Historia humana la obediencia se identificó con la virtud y la desobediencia con el pecado. La razón es simple: hasta ahora, a lo largo de la mayor parte de la Historia, una minoría ha gobernado a la mayoría.

La desobediencia civil, en un primer momento, encuentra su legitimación teórica dentro de los argumentos aportados por el pensador francés Etienne de la Boetie²¹, ya que dicho estadista parte de estos cuestionamientos: ¿Por qué una sociedad aguanta a un tirano? ¿Qué desgraciado vicio es éste de ver a un número infinito no sólo obedecer sino servir; no ser gobernados sino tiranizados?

El propio concepto de desobediencia civil fue desarrollado en el siglo pasado por un norteamericano de nombre Henry David Thoreau, quien escribió un artículo denominado «desobediencia civil», en el que planteaba diversos supuestos o premisas tales como «el mejor gobierno es el que menos gobierna», «la única obligación que tengo derecho de asumir es el de hacer en todo el momento lo que creo correcto», «todos los hombres aceptan el derecho a la revolución o sea, el derecho a negar lealtad y a resistir al gobierno cuando su tiranía o su ineficacia son grandes e intolerables»²².

²⁰ Fromm, Erich. **Sobre la desobediencia y otros ensayos**, México, Ed. Paidós, 1988, p.9.

²¹ Boetie, Etienne de la, **Discurso de la servidumbre voluntaria**, Madrid, Ed. Tecnos, 1986, p.8.

²² Thoreau, Henry David, **Desobediencia civil**, México, Ediciones Antorcha, 1983, p.19.

Marrero define la desobediencia civil como aquella conducta o actividad realizada por individuos o grupos que de manera pacífica desacatan determinadas leyes en sí injustas y cuya resistencia por el ciudadano se fundamente al considerarlas inválidas o inconstitucionales ²³.

La desobediencia civil, debemos aclarar, es una forma *sui géneris* de desobediencia y se diferencia de la desobediencia común en que mientras ésta es un acto desintegrador del orden público y por ello debe ser impedida para que el orden público se reestablezca, la desobediencia civil es un acto que persigue, en última instancia, modificar ese orden público, por lo que, en resumidas cuentas, la desobediencia civil no constituye un acto destructivo sino innovador. Y se llama desobediencia civil, precisamente, porque quien la cumple no considera cometer un acto de trasgresión de la ley o de sus deberes de ciudadano, sino todo lo contrario: considera comportarse como un buen ciudadano, más bien desobedeciendo que obedeciendo, según el concepto de Caamaño ²⁴.

Marshall dice que no todas las formas de acción directa han de entenderse como «desobediencia civil» ²⁵. Puede establecerse una distinción entre acciones que infringen leyes cuya validez no se discute y acciones que, aunque impliquen un conflicto con los poderes públicos, se emprenden para defender unos derechos legales de forma inadecuada e ilegal y que, además, infringen las leyes.

Sin embargo, esta terminología ofrece algunas dificultades; implica que muchas veces quizá no sea posible saber si se está produciendo o no la «desobediencia civil» desde el momento que puede no estar claro si las actividades o las leyes que son el motivo de la protesta son o no nulas, y puede que pasen años antes de que un tribunal resuelva esta cuestión constitucional.

²³ Marrero, Gustavo, «El Estado de derecho y la desobediencia civil». **Revista de Derechos Humanos**, Puerto Rico, 1971, vol. II, no. 1, p.38.

²⁴ Caamaño Uribe, Ángel «La desobediencia civil y el derecho de resistencia ante la moral y el derecho», **La Nación**, Abril 1º de 1988, p.27.

²⁵ Marshall, Geoffrey, **Teoría constitucional**, Madrid Ed. Espasa Calpe, 1982, p.261.

A mi juicio, el mejor exponente de terna de la desobediencia civil es John Rawls, quien expone el contenido de los principios del deber natural y de la obligación, describiendo una teoría acerca de la desobediencia civil ²⁶.

El problema de la desobediencia civil, tal y como lo plantea Rawls, se produce sólo en un Estado democrático más o menos justo. Para aquellos ciudadanos que reconocen y aceptan la legitimidad de la Constitución, el problema es el de un conflicto de deberes. ¿En qué punto cesa de ser obligatorio el deber de obedecer las leyes promulgadas por una mayoría legislativa (o por actos ejecutivos aceptados por tal mayoría) a la vista del derecho a defender las propias libertades y del deber de oponernos a la injusticia? Este problema implica la cuestión de la naturaleza y límites de la regla de mayorías. Por ello el problema de la desobediencia civil es un caso de prueba para cualquier teoría referente a la base moral de una democracia.

La teoría constitucional de la desobediencia civil desarrollada por Rawls tiene tres partes. En primer lugar, define esta clase de disidencia y la separa de otras formas de oposición a una autoridad democrática. Éstas otras formas de oposición van desde demostraciones legales e infracciones de la ley, hasta la acción militante y la resistencia organizada.

Rawls define a la desobediencia civil como un acto público, no violento, consciente y político, contrario a la ley, cometido con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas de gobierno.

Este acto civilmente desobediente es considerado contrario a la ley, al menos en el sentido de que aquéllos implicados en él no están planteando una controversia ante los tribunales competentes, sino que están preparados para oponerse a la ley aun cuando ésta sea válida de acuerdo con los procedimientos constitucionales.

²⁶ Rawls, John, **Teoría de la justicia**, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p.405.

En segundo lugar, ha tenerse en cuenta que la desobediencia civil es un acto político, no sólo en el sentido de que va dirigido a la mayoría que detenta el poder político, sino también porque es un acto dirigido y justificado por principios políticos, es decir, por los principios de la justicia que regulan la constitución y, en general, las instituciones sociales. Para justificar la desobediencia civil no apelamos a principios de moralidad personal o a doctrinas religiosas, aunque éstas coincidan y apoyen nuestras demandas, ni decimos que la desobediencia civil no pueda basarse únicamente en un interés individual o colectivo. Por el contrario, invocamos la concepción de la justicia comúnmente compartida, que subyace bajo el orden político.

Un último punto se refiere a que la desobediencia civil es un acto público. No sólo se dirige a principios públicos, sino que se realiza en público.

Podemos decir que la desobediencia civil en sí misma no es violenta, ya que expresa la desobediencia a la ley, dentro de los límites de la fidelidad a la ley, aunque está en el límite externo de la misma. La ley se rompe, pero la fidelidad a la ley viene expresada por la naturaleza pública y no violenta del acto, por la voluntad de aceptar las consecuencias legales de la propia conducta. Esta fidelidad a la ley ayuda a probar a la mayoría que el acto es políticamente consciente y sincero, y que va dirigido al sentido de la justicia de la colectividad.

El Partido Acción Nacional organizó, en las últimas elecciones locales en el estado de Chihuahua la desobediencia civil y editó un libro llamado **Sin más armas que la vida misma**²⁷, en el que manifestó que en una sociedad democrática en donde el ciudadano elige a sus gobernantes, el desobedecer una ley es en principio incorrecto e injusto, siempre y cuando esta ley goce de la benevolencia y justicia que de ella espera el ciudadano. Cuando la ley es notoriamente injusta o inequitativa, la comunidad a la que va dirigida debe revelarse y oponerse a su cumplimiento.

²⁷ De Mora, Juan Miguel, **Elecciones en México**, México, Edamex, 1988, p.189.

La desobediencia civil –señaló Acción Nacional– es un acto de protesta pacífica que se ejecuta en forma consciente y pública en contra de alguna situación de injusticia, pero que generalmente consiste en la violación de una ley o un reglamento. Es *protesta* porque existe una razón de juicio del actor, que justifica su proceder. Es *pública* porque el actor lo tiene que efectuar de manera abierta. Es *moral* porque quien la realiza está convencido de que su actuación es legítima, más aún, de que si no lo hiciera, iría contra sus propios principios morales o ideológicos.

Asimismo, Acción Nacional estableció que la desobediencia civil no es un acto violento. Todas sus acciones se realizan en un marco de paz y de no agresión contra los semejantes. La desobediencia civil no es un acto vandálico ni de desconocimiento total de la ley y el orden. La desobediencia civil no es una revolución, su propósito no es de derrocar al gobierno o desconocer su legitimidad, sino señalarle faltas que afecten a toda la comunidad, con la intención de que las corrija.

b) Ley Justa y Ley Injusta

La fórmula de la justicia es dar a cada quien lo suyo, y en concepto hay que distinguir claramente tres cuestiones: la virtud, el precepto y la cosa suya²⁸. Contra la definición tradicional de la justicia, se han lanzado diversas críticas. Se ha dicho, por ejemplo, que es una proposición puramente formal, y que, por ello es hueca y completamente vacía. Equivale a una mera tautología; carece en absoluto de todo contenido; en consecuencia, consiste en una mera estructura que pueda indistintamente, y con suma facilidad, llenarse con cualquier contenido²⁹.

Santo Tomás dice que hay dos virtudes que deben resplandecer especialmente en el gobernante: la *prudencia* y la *justicia*. La prudencia,

²⁸ Hervada, Javier, *Introducción crítica al derecho natural*, Ed. de Revistas, México, 1985, p.33.

²⁹ Toral Moreno, Jesús, *Ensayo sobre la Justicia*, Editorial Jus, México, 1985, p.39.

que es la reina y la forma de todas las demás virtudes morales. La justicia es la otra virtud que debe tener el gobernante. Justicia, en aplicar las debidas penas por delitos comunes o políticos, sin limitarse ni excederse. Nada de dureza, ni de crueldad, ni de ensañamiento, sino más bien clemencia y suavidad, sin excluir la severidad cuando haga falta en casos excepcionales³⁰.

Thoreau señala que hay leyes injustas y se pregunta: ¿debemos conformarnos con obedecerlas o debemos tratar de enmendarlas y acatarlas hasta que hayamos triunfado o debemos transgredirlas de inmediato? Los hombres en general, bajo un gobierno como éste, piensan que deben esperar hasta convencer a la mayoría para modificarlas³¹.

No es difícil explicar por qué hemos de obedecer leyes justas, promulgadas bajo una constitución justa. En este caso, los principios del deber natural y el principio de imparcialidad establecen los deberes y las obligaciones requeridas. En general, los ciudadanos están obligados por el deber de justicia, y aquellos que han tenido puestos y cargos de alto nivel, o que se han beneficiado por ciertas oportunidades para favorecer sus propios intereses, están obligados a cumplir su parte a través del principio de imparcialidad. El problema es el determinar bajo qué circunstancias y hasta qué punto estamos obligados a obedecer acuerdos injustos. Cuando la estructura básica de la sociedad es razonablemente justa, estimada por el estado actual de las cosas, hemos de reconocer que las leyes injustas son obligatorias siempre que no excedan ciertos límites de injusticia.

c) Justificación de la Desobediencia Civil

Rawls trata de justificar la desobediencia civil señalando, en primer lugar, que podemos suponer que ya se han hecho de buena fe exhortaciones políticas a la mayoría, y han sido rechazadas, y que ya

³⁰ Ramírez, Santiago, *Doctrina política de Santo Tomás de Aquino*, México, 1980, p.63.

³¹ *Op.cit. supra nota 22*, p.33.

se han ensayado los medios de solución comunes ³². Así por ejemplo, los partidos políticos existentes son indiferentes a las pretensiones de la minoría y los intentos de revocar las leyes objeto de protesta han tropezado con más represión, ya que las instituciones jurídicas están bajo el control de la mayoría.

Aunque debemos reconocer a la desobediencia civil como una forma de acción política dentro de los límites de la fidelidad al imperio de la ley, es al mismo tiempo un acto más bien desesperado precisamente dentro de esos límites, y por consiguiente debe, en general, ser emprendido como último recurso, cuando han fallado los procesos democráticos corrientes. En este sentido no es una acción política normal. Cuando está justificada, es que ha habido un serio trastorno; no sólo existe una grave injusticia en la ley, sino incluso una negativa, más o menos deliberada, a corregirla.

En segundo lugar, puesto que la desobediencia civil es un acto deliberado dirigido al sentido de justicia de la mayoría, ha de estar habitualmente limitada a violaciones sustanciales y claras de la justicia, y preferiblemente a aquellas que, si se rectifican, establecerán una base para eliminar las restantes injusticias.

Por la anterior razón, hay una presunción en favor de restringir la desobediencia civil a violaciones del primer principio de justicia –el principio de igual libertad– y a las barreras que contravienen el segundo principio –el principio de libre acceso a cargos públicos– que protege la igualdad de oportunidades. Por supuesto, no siempre es fácil decir si estos principios están satisfechos. Pero si los vemos como principios que garantizan las libertades políticas y civiles fundamentales (incluyendo la libertad de conciencia y la libertad de pensamiento), así como la igualdad de oportunidades, entonces es a menudo relativamente fácil ver si sus principios se están respetando, conforme a las bases previamente establecidas.

³² Rawls, John, **Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la Justicia**. Madrid, Ed. Tecnos, 1986, p.96.

En tercer lugar, hay que restringir la desobediencia civil a aquellos casos en que el disidente está dispuesto a afirmar que cualquier otro sujeto al mismo grado de injusticia tiene derecho a protestar de modo similar. Esto es, tenemos que estar dispuestos a autorizar a los demás a disentir en situaciones semejantes y de forma parecida, y de aceptar las consecuencias de que así lo hagan. Así por ejemplo, podemos sostener que una disposición generalizada a desobedecer civilmente violaciones claras de libertades fundamentales que se produzcan de forma más o menos deliberada por un extenso período de tiempo aumentaría el grado de justicia por toda la sociedad y aseguraría la autoestima de los hombres, así como su mutuo respeto.

La injusticia invita a la sumisión o a la resistencia; pero la sumisión despierta el desprecio del opresor y le confirma en sí su intención. Si inmediatamente después de un período razonable de tiempo para hacer las exhortaciones políticas razonables por las vías ordinarias, los hombres tuvieran en general que disentir mediante desobediencia civil por infracciones de las libertades fundamentales, creemos que esas libertades quedarían más bien más aseguradas. La desobediencia civil legítima, ejercida en la debida forma, es un dispositivo estabilizador en un régimen constitucional, un dispositivo que tiende a hacerlo más firmemente justo.

La condición final, de naturaleza diferente, concluye Rawls es la siguiente: Hemos estado considerando cuándo tiene uno derecho a ejercer a la desobediencia civil y nuestra conclusión es que uno tiene derecho a ello cuando se cumplen las tres condiciones siguientes: cuando se es objeto de injusticia más o menos deliberada a lo largo de un amplio período de tiempo y a pesar de las protestas políticas ordinarias; cuando la injusticia es una clara violación de las libertades de la ciudadanía; y cuando la disposición general a protestar similarmente en casos semejantes tuviera consecuencias aceptables.

Smith ³³ señala, y con él coincide Herr ³⁴, que la desobediencia civil se justifica perfectamente en un régimen despótico, que anule las libertades fundamentales del hombre. Pero tratándose de una democracia, como régimen de gobierno, se deben utilizar en principio los instrumentos legales que nos otorga el sistema establecido, y en caso de que no se atiendan estos reclamos, entonces se optará por la desobediencia civil.

Existen algunos otros conceptos de justificación de la desobediencia civil y del ejercicio de la no violencia, como el que practicó Mahatma Gandhi, ya que decía: «No hay *No Violencia* en el hecho de amarnos a nosotros mismos. Sólo existe *No Violencia* cuando amamos a quienes nos odian. Sé cuan difícil es poner en práctica esta gran ley de amor. Sin embargo, con la ayuda de Dios, incluso la tarea más difícil se hace más fácil si queremos llevarla a término» ³⁵.

D) Formas de Expresión de la Desobediencia Civil

Con motivo de las causas políticas de las que ya hemos hablado al principio del escrito, se creó en México una organización denominada Resistencia Civil Activa y Pacífica, conocida por las siglas RECAP, que empezó a impartir cursos sobre resistencia y desobediencia civil, y todavía más allá: cursos que auxilian al individuo, para que no salga más dañado, en caso de represión por parte del gobierno.

Asimismo, esta organización elaboró un manual denominado **La lucha política no violenta: criterios y técnicas**, que de hecho ya se puso en práctica en Ciudad Juárez, Chihuahua. El texto, de 60 páginas, es una traducción resumida de los tres volúmenes escritos sobre el tema por el investigador Gene Sharp, de la Universidad de Harvard, bajo el título **The politics of non-violent action**.

³³ Smith, Delbert, «The Legitimacy of civil disobedience as a legal concept», **Fordham Law Review**, vol. XXXVI, no. 4 may. 1968, p.710.

³⁴ Herr, William, «Thoreau: A civil disobedient?», **Ethics**, The University of Chicago Press. vol. 85. no. 1, October, 1974, p.87.

³⁵ Gandhi, Mahatma, **Mi socialismo y otros escritos**. México, Dante, 1987, p.66.

Por la importancia que tiene para el presente análisis, daremos a conocer la lista completa de las 198 acciones no violentas de resistencia o desobediencia civil, que aparecen en dicho manual:

Protesta y persuasión no violenta

Son actos simbólicos de oposición pacífica o intentos de convencimiento que van más allá de la simple expresión verbal, pero que no llegan a ser actos de no-cooperación o intervención.

Declaración formal

1. Discurso público.
2. Cartas de oposición o de apoyo.
3. Declaraciones por organizaciones o instituciones.
4. Declaración pública firmada.
5. Declaraciones de condena e intención.
6. Petición en grupo o masiva.

Comunicación más amplia

7. Caricaturas, símbolos, frases cortas (escrito, pintado, dibujado, impreso, gesticulado, hablado, mímico).
8. Banderolas, carteles.
9. Volantes, panfletos, libros.
10. Desplegados en periódicos.
11. Radio, televisión, discos, cassettes, videocassettes.
12. Rótulos gigantes, aéreos y terrestres.

Representaciones de grupo

13. Delegaciones o diputados ante la autoridad.
14. Premiaciones satíricas, reconocimientos ridiculizantes.
15. Cabildeo en grupo pequeño o masivo.
16. Plantón con pancartas en lugar simbólico.
17. Elecciones de burla o mofa, o paralelas.

Actos públicos simbólicos

18. Ostentación de banderas o colores simbólicos.
19. Vestir símbolos («botones», parches bordados).

20. Oración y adoración.
21. Entrega de objetos simbólicos.
22. Desnudos de protesta.
23. Autodestrucción de propiedad (casas, documentos, credenciales).
24. Luces simbólicas: antorchas, linternas, velas.
25. Exponer retratos de líderes o héroes.
26. Pintura de protesta.
27. Rótulos, nomenclatura cambiada y/o con nombres simbólicos.
28. Ruidos simbólicos: «tonadita» con silbatos, matracas, campanas, sirenas, cláxones.
29. Reclamos simbólicos: «retomar» terrenos o edificios.
30. Gestos groseros o insultantes.

Presión a individuos

31. Abrumar a personal oficial (seguirlo constantemente, en silencio, acosarlo, como fantasma que persigue).
32. Molestar a personal oficial: repudio verbal.
33. Fraternizar con el adversario para convencerlo, «sacarle» información, lograr su cooperación o provocar rebelión interna.
34. Vigilia; guardias constantes y prolongadas, sin dormir, generalmente de noche, con o sin oración.

Drama y música

35. Obra corta, sátira, comedia, bromas.
36. Teatro, música.
37. Canciones.

Manifestaciones

38. Marchas a un punto significativo.
39. Marchas sin destino significativo.
40. Procesiones religiosas, desafíos religiosos.
41. Peregrinajes para: propagar mensaje, penitencia.
42. Caravanas automovilísticas.

Honores a los muertos

43. Luto político: funerales, símbolos luctuosos.

- 44. Funerales simbólicos.
- 45. Funerales combinados con manifestaciones.
- 46. Homenajes en cementerios.

Asambleas públicas

- 47. Asambleas de protesta o apoyo
- 48. Mitin de protesta.
- 49. Mitin de protesta disimulado.
- 50. Foros de discusión.

Retiros y renunciás

- 51. Retiros: salirse de reuniones, conferencias, etcétera.
- 52. Silencio: no aplaudir, no respuestas del público.
- 53. Renunciar a honores, membresías, premios.
- 54. Dar la espalda.

No cooperación social

Sus elementos esenciales son el boicot (no participar, no pertenecer, no acudir) y la huelga (no ayudar, no trabajar).

Ostracismo

- 55. Boicot social a grupos para inducirlos a que se unan a la resistencia. Aplicar presión a colaboradores del gobierno.
- 56. Boicot social selectivo: a colaboradores voluntarios, soldados o policías.
- 57. Inacción lisistrática: boicot sexual.
- 58. Excomunión: boicot religioso.
- 59. Interdicto: suspensión de servicios religiosos.

No cooperación con eventos e instituciones sociales:

- 60. Suspensión de actividades sociales o deportivas.
- 61. Boicot a eventos sociales porque «no se puede interrumpir la lucha».
- 62. Huelga estudiantil, huelga general, huelga de ciertos profesores.
- 63. Desobediencia social: desobedecer reglas y costumbres, desacatar reglamentos en fábricas.
- 64. Retiro de instituciones sociales.

Retiro del sistema social

- 65. Quedarse en casa: demuestra control y disciplina.
- 66. No cooperación personal total.
- 67. «Fuga» de trabajadores: salir totalmente del territorio.
- 68. Refugio: guarecerse en lugar inviolable (templo, embajada).
- 69. Desesperación colectiva: se va la población completa por un tiempo.
- 70. Migración de protesta: se va toda la población permanentemente.

No cooperación económica:

Es de dos tipos: el boicot económico (rehusarse a comprar, vender o distribuir bienes y servicios) y la huelga (inacción de parte de trabajadores).

Acciones por consumidores

- 71. Boicot por consumidores: no adquirir el artículo boicoteado o no comprar en el negocio boicoteado.
- 72. No consumo de artículo boicoteado, aunque ya se tenga.
- 73. Políticas de austeridad: reducir el consumo al mínimo indispensable.
- 74. Retención de rentas.
- 75. Negarse a rentar: no uso y no rento.
- 76. Boicot nacional de consumo contra productos de otra nación.
- 77. Boicot internacional al consumo: los consumidores de varios países hacen boicot al producto de otro país.

Acciones por trabajadores o productores

- 78. Boicot por trabajadores: negarse a trabajar con productos o elementos proporcionados por el contrario.
- 79. Boicot de productores: huelga de compra de insumos producidos por el contrario.

Acción de intermediarios

- 80. Boicot por proveedores y distribuidores: negarse a surtirle, negarse a distribuir.

Acciones por dueños o administradores

- 81. Boicot por comerciantes para comprar o vender.
- 82. Negarse a rentar al contrario.
- 83. Cierres de negocios: negar entrada a los trabajadores.
- 84. Negar asistencia industrial, técnica.
- 85. Huelga general comercial: cierre de negocios.

Acción por financieros

- 86. Retiro de depósitos bancarios.
- 87. Negarse a pagar cuotas, derechos o cargos.
- 88. Negarse a pagar deudas o intereses.
- 89. Cortar fuente de fondos y crédito.
- 90. Negar préstamos al gobierno.
- 91. Negarse a aceptar el dinero de un gobierno; exigir otra forma de pago en oro, plata, etcétera.

Acción por gobiernos

- 92. Embargo doméstico.
- 93. «Listas negras» de comerciantes.
- 94. Embargo de proveedores internacionales.
- 95. Embargo de compradores internacionales.
- 96. Embargo comercial internacional.

Huelgas simbólicas

- 97. Huelga de protesta: por tiempo corto —una hora, un día—, con aviso previo.
- 98. Huelga «relámpago», sin previo aviso, corta, con mensaje claro.

Huelgas agrícolas

- 99. Huelga campesina.
- 100. Huelga de trabajadores asalariados del campo.

Huelga por grupos especiales

- 101. Negarse a realizar trabajos forzados.
- 102. Huelga de prisioneros.

103. Huelga de gremios.

104. Huelga profesional.

Huelgas de industriales

105. Huelga corporativa: a todas las plantas de una empresa.

106. Huelga por giro.

107. Huelga solidaria: en apoyo a demandas de otros.

Huelgas restringidas

108. Huelga por áreas, escalonada y progresiva.

109. Huelga selectiva y rotación una por una de las plantas de un giro, que les afecte la competencia.

110. Huelga de «tortuguismo».

111. Huelga por rigorismo: cumplir exageradamente toda orden: cumplir al pie de la letra el reglamento.

112. Ausentismo por «enfermedad».

113. Huelga por renuncia: renunciadas escalonadas o masivas.

114. Huelga limitada: no se acepta tiempo extra, no se trabaja ciertos días.

115. Huelga selectiva: no se hacen ciertos trabajos.

Huelgas multi-industriales

116. Huelga generalizada en muchas industrias.

117. Huelga general.

Huelgas y cierres económicos combinados

118. El «hartal» (método indio): suspensión temporal de toda vida económica. Es voluntaria. Dura de 24 a 48 horas.

119. Cierre económico: huelgas, más cierres de negocios.

No cooperación política:

Se emplea para expresar una protesta, lograr la desintegración o que deje de funcionar un gobierno.

Rechazo a la autoridad

120. Retirar o negar alianzas o reconocimiento.

- 121. Negar apoyo público, silencio, no entusiasmo en actos públicos obligados.
- 122. Literatura o discursos para promover la resistencia: un desafío.

No cooperación ciudadana

- 123. Boicot por cuerpos legislativos como el de diputados.
- 124. Boicot de elecciones.
- 125. Boicot de puestos o trabajos en el gobierno.
- 126. Boicot de departamentos o agencias de gobierno: ni se les ayuda ni se les acepta su ayuda.
- 127. Retirarse de instituciones educativas del gobierno.
- 128. Boicot de organizaciones apoyadas por el gobierno.
- 129. Negar asistencia a los agentes coactivos del gobierno; no dar información.
- 130. Retiro de rótulos, marcas, señalamientos.
- 131. Negar aceptación de oficiales designados.
- 132. Negarse a disolver instituciones independientes.

Alternativas de la obediencia

- 133. Cumplimiento lento y renuente: retrasar cumplimiento.
- 134. Desobediencia cuando no haya supervisión directa.
- 135. Desobediencia popular: sin escándalo, sin propaganda, con discreción.
- 136. Desobediencia disfrazada: «parece que se obedeció».
- 137. Negarse a juntarse, negarse a desbandarse.
- 138. Plantones sentados: obstruir vías, lugares, oficinas.
- 139. No cooperación en reclutamientos o deportaciones.
- 140. Esconderse, escaparse o usar identificaciones falsas.
- 141. Desobediencia civil de leyes ilegítimas: violación deliberada, abierta y pacífica de leyes, decretos o reglas específicas.

Acciones por personal de gobierno

- 142. Negación selectiva: no hacer algunas tareas específicas y avisarlo.
- 143. Bloqueo de líneas de mando e información.
- 144. Retraso y obstrucción: «tortuguismo».

- 145. No cooperación administrativa general.
- 146. No cooperación judicial, por parte de jueces.
- 147. Ineficiencia deliberada y no cooperación selectiva por parte de agentes coactivos.
- 148. Motín o rebelión por agentes de gobierno.
- 149. Evasiones y retrasos cuasi legales.
- 150. No cooperación, por unidades del gobierno constituido.

Acciones gubernamentales internacionales

- 151. Cambios diplomáticos y otras representaciones.
- 152. Retraso y/o cancelación de eventos diplomáticos.
- 153. Retener reconocimientos diplomáticos.
- 154. Romper relaciones diplomáticas.
- 155. Retirarse de organismos diplomáticos.
- 156. Negarse a pertenecer a organismos internacionales.
- 157. Expulsión de organismos internacionales.

Intervención no-violenta:

Son acciones negativas o positivas dentro de determinada situación: unas interrumpen o destruyen patrones de comportamiento, políticas o instituciones; otras establecen nuevos patrones.

Intervención psicológica

- 158. Exponerse a inclemencias: presiona psicológicamente al adversario.
- 159. Ayunos o huelgas de hambre.
- 160. Juicio invertido: cuando el juicio se le voltea al acusador.
- 161. Molestia, fastidio, asedio constante no violento: presiones públicas y privadas, abrumar, insultar, acusar.

Intervención física

- 162. Plantón sentado: ocupar espacios.
- 163. Plantón parado: ocupar espacios.
- 164. Plantones dentro de medios de transporte.
- 165. Plantón acuático.
- 166. Plantón en movimiento: ocupar espacios pero sin quedarse quietos.

- 167. Plantón de oración.
- 168. Ocupación no violenta: invasiones de inmuebles o lugares públicos en forma pacífica. Funciona como desafío.
- 169. Ataque aéreo no violento: ocupar espacio aéreo, dejar caer volantes.
- 170. Invasión no violenta: invadir áreas prohibidas, no reconocer el derecho a prohibir la entrada.
- 171. Interposición no violenta: interponerse entre los contrarios y su destino.
- 172. Obstrucción no violenta: interposición enorme, lograr que físicamente sea imposible que el adversario llegue a su destino aunque matara a todos los que se interpusieran.
- 173. Ocupación no violenta: después de invadir, no salirse, quedarse ahí.

Intervención social:

- 174. Establecer nuevos patrones de conducta.
- 175. Sobrecargar instalaciones.
- 176. «Tortuguismo» al realizar actos legítimos.
- 177. Interrupción verbal: interrumpir juntas, reuniones, asambleas para expresar puntos de vista.
- 178. Teatro-guerrilla: interrupciones dramáticas «improvisadas».
- 179. Instituciones sociales internas: grupos, escuelas.
- 180. Sistemas alternos de comunicación: radio, prensa.

Intervención económica

- 181. Huelga invertida: trabajar de más.
- 182. Huelga de ocupación: se deja de trabajar, pero no se sale del inmueble.
- 183. Invasión no violenta de tierras.
- 184. Desafío a bloqueos del adversario.
- 185. Falsificación política: billetes, documentos.
- 186. Compras monopólicas: acaparar lo que el adversario necesita.
- 187. Confiscar activos.
- 188. «Dumping»: Baja artificial de precios.
- 189. Patrocinio o apoyo selectivo.

- 190. Mercados paralelos: mercados negros.
- 191. Sistemas de transporte alternos.
- 192. Instituciones económicas alternas.

Intervención política

- 193. Sobrecargar el sistema administrativo: sobredemandar servicios, sugerencias, quejas.
- 194. Descubrir agentes secretos.
- 195. Buscar encarcelamientos: sobrecargar cárceles por solidaridad.
- 196. Desobediencia civil de leyes neutrales: es un estado avanzado del movimiento.
- 197. Continuación de trabajos sin tomar en cuenta instrucciones nuevas.
- 198. Doble soberanía y gobiernos paralelos.

V. ALTERNATIVAS FRENTE A LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Cuando se legitima un orden jurídico, también se está legitimando al poder que lo ampara. Mientras no exista esa legitimación, estamos frente a una usurpación del poder, los individuos se hallan sometidos a éste, pero no regulados por el Derecho.

Al objetivarse las fuerzas sociales en el poder político, éste a su vez se debe someter al orden jurídico. El derecho le da su forma, la organiza, le da permanencia y le señala su finalidad. Esta legitimación va íntimamente ligada al concepto que del valor «justicia» tengan los miembros de la comunidad, apreciación axiológica a la que el Derecho le otorga su expresión normativa.

Desde el punto de vista anterior y a guisa de *conclusiones*, presentaré mis alternativas frente al fenómeno de la desobediencia civil, que puede ser estudiado desde diversas perspectivas:

1. No cabe duda que el fin supremo del Derecho es la justicia y del número de valores que la propia justicia implica. Podemos decir que sólo cuando el Derecho cumple este fin, aparece como justificado ante nuestra conciencia.

Pero debemos advertir que ningún orden jurídico-positivo –en tanto que realización de la voluntad humana– puede resultar absolutamente justo. A lo más a que se puede aspirar es a un *Derecho relativamente justo, en la medida de lo posible*. Esta limitación adquiere un sentido y un alcance decisivo al contemplar los conflictos entre seguridad y justicia. Porque si se parte del supuesto de que sólo un orden jurídico perfectamente justo está justificado, y por tanto, merece respeto y obediencia, entonces habríamos eliminado la posibilidad de todo orden jurídico humano, de todo Derecho positivo.

Sencillamente debemos pensar, como una alternativa ideológica frente a la desobediencia civil, que un orden jurídico-positivo, perfectamente justo en todas sus partes y en todos sus efectos, *nunca ha existido, no existe en ningún lugar del mundo, ni podrá existir jamás en el futuro*.

Si partiésemos de aquella premisa, habríamos de declarar lícita la desobediencia civil e incluso la rebelión contra cualquier régimen jurídico-positivo, porque cualquiera de los regímenes que ha habido o hay contiene algunas injusticias, o por lo menos, da lugar a algunos efectos no completamente justos. Esto equivaldría a predicar la anarquía y a producir el caos social, con todos los horrores y con todas las angustias que ese desorden provocaría, sobre todo, una total carencia de certeza y seguridad en nuestras relaciones sociales y, por lo tanto, una situación de temor y de riesgo constante y de predominio de la fuerza bruta.

Por consiguiente, debemos aceptar que el orden jurídico en que vivimos, incluso algún otro que sea el mejor, habrá de contener algunas injusticias, o por lo menos, algunas realizaciones defectuosas de las exigencias de la justicia.

Resulta pues claro que de antemano debemos estar dispuestos a tolerar imperfecciones del orden jurídico-positivo, en cuanto a la realización de las exigencias de la justicia, e incluso a aceptar algunas injusticias, por razón de los valores de orden, paz, certeza y seguridad. Ciertamente que estos valores tienen en la jerarquía axiológica un rango inferior a la justicia.

Es cierto también, que la realización de esos valores inferiores es condición ineludible para que se pueda intentar una organización relativamente justa de la sociedad. Si cada persona que sufre una pequeña injusticia, por causa de la imperfección del Derecho positivo, se sintiera autorizada a rebelarse contra el orden jurídico vigente, entonces no habría la posibilidad de que existiese ningún orden jurídico: con eso se abriría el camino para una serie de luchas sin fin, para una situación de anarquía.

El hecho que comprendemos y de que estemos conscientes de las imperfecciones del orden jurídico, no implica que seamos sumisos y obedientes hasta la muerte, ya que no implica la veda a los caminos de la manifestación libre de las ideas, sino que nos brinda la posibilidad de ser escuchados y respetados en nuestras opiniones y que busquemos alternativas de solución, de acuerdo a los cauces legales, a la multiplicidad de problemas, que en el ámbito político, económico y cultural nos presenta la sociedad moderna.

2. Como una alternativa frente a la desobediencia civil, proponemos que se establezca a nivel federal, y reconocida jurídica y realmente, la institución de la *iniciativa popular*, como un procedimiento que permita a los ciudadanos participar en la tarea gubernamental, de manera más inmediata que a través de la elección de sus representantes.

Mediante la iniciativa popular, en vez de ejercer un simple control *a posteriori*, los ciudadanos pueden orientar en cierta medida la actividad gubernamental e influir en la decisión de los gobernantes.

En la práctica, la iniciativa popular se ejercería mediante el depósito de un proyecto, firmado por un número determinado de electores (proponemos que sean 50,000 perfectamente identificados), tendiente a solicitar la adopción de una ley o su abrogación, o la revisión de la Constitución.

Después de presentado el proyecto, si el órgano legislativo, se niega a darle curso, entonces se tendría que celebrar una consulta popular; si la mayoría de los ciudadanos adoptan el referido proyecto, el legislador tendrá que inclinarse, y se aplicará la ley o la reforma que se proponga.

Evidentemente que la iniciativa popular, como institución política que permite una mayor participación en el ejercicio del poder, debilitaría a la desobediencia civil, y entonces los grupos sociales inconformes tendrían una alternativa de demostrar su inconformidad.

Por supuesto que la entrada en vigor de esta figura obligaría a reformar la Constitución, en su artículo 71, en lo referente a la competencia que se otorga para iniciar leyes.

3. Otra alternativa es la participación democrática de la sociedad pluralista en el ejercicio del poder, mediante los mecanismos electorales.

Definitivamente, la democracia social con su Estado de Derecho sí se define como pluralista, ya que responde con la ley. Respeta los derechos del hombre y brinda canales de participación, mediante el reconocimiento y la legalización de los partidos políticos.

El Estado totalitario no permite más que la conformidad, su estabilidad peligra en cuanto surge la disidencia y se manifiestan criterios distintos a los que ostentan poder. La democracia, por el contrario, sostiene que es preferible correr los riesgos de una oposición que difiera del grupo en el poder, siempre y cuando su disidencia se ejerza a la luz pública y no en la clandestinidad; debe partirse del respeto a un mínimo de normas que regulan la actividad política.

En la democracia se considera que en la medida en que se sostenga esta pluralidad, se legitima el sistema político; si los partidos aceptan confrontar sus programas, en última instancia es el pueblo quien dará en las urnas electorales el veredicto final. Al cumplirse este proceso, que puede culminar inclusive con la alternancia del poder, se fortalece la estabilidad política, y el apoyo ciudadano no se manifiesta en el conformismo, sino en la participación responsable y razonada, evitándose el decir que se les ha defraudado electoralmente.

- ⊙ Índice General
- ⊙ Índice ARS 3